



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

ocubre Emil, ochoc.^{ta} nes los Sres El Concejo Justicia y Regim.^{to}
 q. aqui firmaran juntos en forma de Cédulas viexon el oficio de
 Alm.^{de} y Rentas Provinciales. La Ciudad de Murcia previniendo
 se egecutre la conducion de seiscientas fanegas de Sal El Sino-
 tax bajo la qualidad de abona de S. M. quatro mil, ochoc.^{ta} rea.
 a favor de los conductores dixeron: Que inmediatamente se verifique
 por los vecinos q. tengan Cavallerias abonandoles por cada fanega
 de conducion veinte rea. y esto sin perjuicio de procurax se pueda
 verificarse con alguna equidad mayor librando de oficio al Ad-
 ministrador de estas Rentas haciendole presente la ocupacion
 de sementeras, y q. no podra activarse con la eficacia apercibida
 en la intelig.^a q. los veinte rea. de porte en cada fanega se au-
 mentaria al precio de ella para su abono por sus respectivos con-
 sumidores, y si quisiere efecto los deos de este Ayuntamiento en pro-
 curar la mayor equidad para esta conducion se reunira la
 total cantidad de los portes, y con cuenta formal se fijara
 su precio en este ebeuto

En este Ayuntamiento se hizo presente la necesidad q. havia
 de egecutar el Afio de vino en la presente Cosecha, y q.
 sirva para las contribuciones el año venidero, y q. se deter-
 mine nombrar un Comisario por la ausencia del Sr. D. Bernar-
 do Paulino de Quixos, q. abocado el Sr. D. Antonio Marr. Lo-
 renco aguienes corresponde por turno lo realicen y para
 ello nombraron unánimem.^{te} al Sr. D. Juan de Gea Lopez
 Minano quien hallandose presente lo acepto, y en su virtud
 decretaron, q. atendiendo a los perjuicios q. resultan al vec.

